

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 21

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 26 del actual, comunica á este Gobierno lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Sanz Lopez, contra providencia de ese Gobierno de 21 de Noviembre de 1906, confirmando los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Pradosredondos, respecto á expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de una porción de terreno de la propiedad de dicho recurrente, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas; á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del *Boletín* en que haya sido publicado; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Y se publica en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Guadalajara 27 de Junio de 1907.

El Gobernador,

J. Alvarez Pérez.

NUM. 22

Pesas y medidas.—Partido de Sigüenza.

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 63 del Reglamento de pesas y medidas de 31 de Diciembre de 1896, y á propuesta del Sr. Fiel-Contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar se verifique en Sigüenza cabeza de partido en los días 3, 4, 5 y 6 de Julio, en el local destinado al efecto y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el tiempo fijado, pasará el Sr. Fiel-Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y otros establecimientos sujetos á la comprobación, cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en los días marcados; entendiéndose, que en este caso se pagarán derechos dobles de los señalados en el Arancel.

Terminada la comprobación en la cabeza de partido, se efectuará en todos los pueblos correspondientes al mismo.

Guadalajara 28 de Junio de 1907.

El Gobernador,

J. Alvarez Pérez.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Esta Corporación, en su deseo de que la Real orden de 19 del actual, inserta en el número anterior del *Boletín oficial*, sea cumplida con el mayor celo posible por las respectivas Juntas locales, Habilitados y Maestros, ha tenido á bien dictar las siguientes aclaraciones:

1.^a Una vez que reciban el *Boletín oficial* en que aparezca inserta esta circular, las Juntas locales de primera enseñanza de los pueblos cuyas escuelas deben ser reducidas de categoría ó suprimidas, conforme á la relación que se publicó en el número anterior del *Boletín oficial*, procederán á expedir en el título administrativo de los respectivos Maestros la diligencia de cese con efectos desde 1.^o

de Julio próximo, conforme á lo dispuesto en la Real orden citada.

2.^a Si algún Maestro, tanto propietario como interino, manifestase á la Junta local su deseo de seguir en la misma escuela con el sueldo reducido, esta Corporación expedirá nueva diligencia á continuación de la anterior, en la que conste que el interesado se conforma á seguir desempeñando la escuela con el nuevo sueldo asignado á la misma.

3.^a En los pueblos de Armallones, Cañizar, Casa de Uceda, Fuentelahiguera, Fuentelsaz del Campo, Gualda, Málaga del Fresno y Valdeconcha, que hoy sostienen dos escuelas elementales, una de niños y otra de niñas, dotadas con 625 pesetas, quedará desde 1.^o de Julio de este año, una sola escuela de asistencia mixta, dotada con 550 pesetas.

Si hubiere Maestro y Maestra propietarios y ambos quisieren seguir desempeñando la escuela mixta de 550 pesetas, la Junta local acordará á cual debe darse la preferencia, de conformidad á lo dispuesto en el art. 69 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas.

Los propietarios siempre serán preferidos á los interinos en estos pueblos, si optan por seguir en la escuela mixta con el sueldo reducido.

4.^a Desde 1.^o de Julio próximo, los Habilitados dejarán de acreditar haberes á los Maestros de las escuelas cuya relación se publicó en el número anterior del *Boletín oficial*, las cuales considerarán como vacantes con el nuevo sueldo asignado á las mismas, que acreditarán á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, á no ser que dichos Maestros se hayan conformado á seguir en sus escuelas con el sueldo reducido y hayan remitido á sus Habilitados dos copias extendidas y firmadas por los interesados, en papel de diez céntimos, con el V.^o B.^o y sello de la Alcaldía en su título administrativo, con las diligencias expresadas en las aclaraciones 1.^a y 2.^a

Tanto los Alcaldes como los Maestros, darán cuenta á esta Junta provincial por medio de oficio, de todos los ceses á que dé lugar la aplicación de la citada Real orden, así como de los Maestros que continúan con el nuevo sueldo en la misma escuela.

5.^a A partir de 1.^o de Julio próximo, se reducirán en las respectivas nóminas con arreglo á los nuevos sueldos en la proporción debida las retribuciones y gratificación de adultos.

6.^a Los Maestros propietarios cuyas escuelas se reducen de categorías, podrán solicitar fuera de concurso otras con igual dotación que la que desempeñan, siempre que no se halle anunciada su provisión por oposición ó concurso, de conformidad á lo que dispone el art. 53 del vigente Reglamento de provisión de escuelas, á no ser que se avengan á continuar en su escuela con el nuevo sueldo reducido.

Guadalajara 28 de Junio de 1907.—El Gobernador-Presidente, José Alvarez y Perez.

Junta provincial de Beneficencia

PUEBLO DE FUENSAVIÑAN

Memoria de D. Alonso Andrés de la Fuente.—Año 1907

Habiendo acordado esta Junta provincial de Beneficencia, como encargada del Patronazgo y Administración de la Memoria instituída en Fuensaviñán, por D. Alonso Andrés de la Fuente, la adjudicación de un dote de 200 pesetas, entre las doncellas que aspiren al estado de matrimonio y justi-

fiquen su parentesco con el fundador, y no habiendo de éstas, entre las doncellas pobres que sean naturales de Fuensaviñán, Torresaviñán, Sauca y Torremocha del Campo, se convoca por el presente, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, presenten en la Secretaría de esta Corporación sus instancias documentadas todas aquellas doncellas que se crean con derecho á recibir este beneficio; haciendo saber al propio tiempo, que en cualquiera de los dos casos que se citan, serán preferidas las huérfanas á las que no lo sean.

Las llamadas en primer lugar, acreditarán su parentesco con el fundador, y todas ellas acompañarán á la solicitud, los documentos siguientes:

1.^o Certificación que justifique la edad, expedida por el Juzgado municipal.

2.^o Certificación de la defunción del padre, ó del padre y la madre si careciese de ambos, expedida también por el Juzgado municipal.

3.^o Certificaciones de su estado y buena conducta, por los Sres. Alcalde y Cura párroco; y

4.^o Certificación de la contribución que por territorial, urbana é industrial, satisfagan en nombre propio, en el de sus difuntos padres ó en el de sus hermanos menores.

Guadalajara 24 de Junio de 1907.—El Gobernador-Presidente, José Alvarez Perez.—El Administrador-Secretario, José Diaz.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

El Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto de esta fecha, se ha servido resolver en el expediente de registro núm. 1.096 para la mina «Pilarcita», de conformidad con el siguiente dictamen:

«Examinado este expediente, resulta, que en la solicitud de registro presentada en 19 de Octubre de 1906, se determina el punto de partida de la mina que se pide; se señalan linderos de minas, también conocidos, y se acompaña la designación, con cuyos datos se precisa la localización del registro, llenándose cumplidamente los puntos esenciales ó característicos de una buena designación, por la que fué admitida dicha solicitud, una vez constituido el depósito, y se hicieron las publicaciones correspondientes.

Dentro del plazo legal, D. Juan García Liceras, vecino de Riaza (Segovia), que no ostenta título de dueño de terreno, mina ó registro, presentó oposición fundándose en que se omite el paraje, el nombre de los dueños de las minas lindantes y el del terreno, que no se dice si éste es inculto ó no, y que en Huelde la encina lo que se explota es plata y no hierro.

Respecto al paraje, la instancia dice que es el «que llaman terrenos al Noreste é inmediatos al pueblo»; en cuanto á los nombres de los dueños de las minas y terrenos, no es obligatorio citarlos más que cuando se conozcan, y acerca del mineral descrito, existe plata y hierro y es posible que el registrador no se proponga explotar más que el segundo, pero el momento de declarar la sustancia será al demarcar ó cuando se produzca, se explote ó se encuentre otra distinta de la aceptada en el acto de la demarcación.

Resulta, pues, que las alegaciones indicadas carecen de fundamento para la oposición, porque el opositor no ostenta personalidad alguna interesada, y porque la alegación de faltar el detalle de si el terreno es inculto ó se cultiva, es de pequeña impor-

tancia y subsanable, conforme se determinó en la Real orden de 23 de Marzo de 1904 en la que se resuelve que para la admisión de todo registro basta que estén suficientemente satisfechas sus características.

Pasado el escrito de oposición á informe de la Excm. Comisión provincial, emite dictamen acordando la demarcación de la mina, considerando que todas las cuestiones que puedan suscitarse deben resolverse por la justa indemnización, previa expropiación forzosa que la Ley autoriza.

En atención, pues, á los precedentes citados en este extracto-informe, debo proponer á V. S. acuerde se desestime la referida oposición y prosiga su marcha el expediente.»

Lo que en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento general de minería, se publica en este periódico oficial.

Guadalajara 22 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto de esta fecha, se ha servido resolver en el expediente de registro núm. 1095, para la mina «Pepe,» de conformidad con el siguiente dictamen:

«Examinado este expediente resulta, que en la solicitud de registro presentada en 19 de Octubre de 1906, se determina el punto de partida de la mina que se pide; se señalan linderos de minas, también conocidos, y se acompaña la designación, con cuyos datos se precisa la localización del registro, llenándose cumplidamente los puntos esenciales ó característicos de una buena designación, por lo que fué admitida dicha solicitud, una vez constituido el depósito, y se hicieron las publicaciones correspondientes.

Dentro del plazo legal, D. Juan Garcia Licerias, vecino de Riaza, Segovia, que no ostenta título de dueño de terreno, mina ó registro, presentó oposición, fundándose en que no se dá el nombre de los dueños de las minas lindantes ni el de la clase de terrenos que comprenda; que no se citan los nombres de sus propietarios y, finalmente, que en el término donde el registro radica se ha explotado oro y no hierro.

No es obligatorio citar los nombres de los dueños de minas ó terrenos más que cuando se conocen. Respecto al mineral declarado, ciertamente hay oro y hierro; el primero, desacreditado en sus antiguas explotaciones, y el segundo, es el que el interesado dice que se propone explotar y únicamente está obligado por la Ley á dar aviso del cambio de mineral al obtener sustancia distinta de la declarada.

Resulta, pues, que las alegaciones indicadas carecen de fundamento para la oposición, porque el opositor no ostenta personalidad alguna interesada, y porque la alegación de faltar el detalle de si el terreno es inculto ó se cultiva, es de pequeña importancia y subsanable, conforme se determinó en la Real orden de 23 de Marzo de 1904 en la que se resuelve que para la admisión de todo registro basta que estén suficientemente satisfechas sus características.

Pasado el escrito de oposición á informe de la Excm. Comisión provincial emite dictamen acordando la demarcación de la mina, considerando que todas las cuestiones que puedan suscitarse deben resolverse por la justa indemnización, previa expropiación forzosa que la Ley autoriza.

En atención, pues, á los precedentes citados en este extracto-informe, debo proponer á V. S. acuer-

de se desestime la referida oposición y prosiga su marcha el expediente.»

Lo que en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el art. 28 del Reglamento general de Minería, se publica en este periódico oficial.

Guadalajara 22 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ALCALÁ DE HENARES

Anuncio

El día 15 del próximo mes, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina, cebada, harina de flor, jabón, leña, paja para pienso, petróleo y leña gruesa.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles, se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de catorce días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares 25 de Junio de 1907.—El Jefe del Detall, Manuel Alvarez Osorio.—V.º B.º—El Director, German A. Cuevillas.

AYUNTAMIENTOS

BRIHUEGA

Con motivo de las fiestas que anualmente dedica esta villa á su excelsa patrona Nuestra Señora de la Peña, tendrá lugar el día 17 del próximo mes de Agosto, una corrida de cinco novillos, lidiados por toreros de Madrid, y el Ayuntamiento que me honro en presidir, para dar cumplimiento á lo que preceptua el Real decreto de 24 de Enero de 1905, ha acordado que el día 10 de Julio tenga lugar la oportuna subasta pública, para adjudicar al mejor postor el servicio de que se trata.

El expresado acto se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, á las once de la mañana, por el tipo de mil quinientas pesetas, que el Ayuntamiento abonará de fondos municipales y lo que obtenga de los asientos de la plaza, que cerrará por sí ó por medio de subarriendo.

Para tomar parte de la subasta se necesita consignar el cinco por ciento como fianza provisional, que asciende á setenta y cinco pesetas, que aumentará el contratista hasta el veinte por ciento, una vez adjudicado el remate definitivamente.

La referida subasta se celebrará por pliegos cerrados, arreglados al modelo que se acompaña, de conformidad con lo que determina el artículo 17 del precitado Real decreto, por haberlo acordado así el Ayuntamiento, pudiendo los licitadores examinar las condiciones que han de cumplir y que constan en el expediente respectivo, que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la subasta quedase desierta por falta de licitadores, tendrá lugar otra segunda, bajo igual tipo y condiciones, el día 15 del mes de Julio.

Brihuega 27 de Junio de 1907.—El Alcalde, A. Belmente.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de . . . , con cédula personal que adjunto, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la contratación de una corrida de cinco novillos, que tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo, se compromete a tomar a su cargo este servicio, bajo las mismas condiciones que acepta, fijadas en el expediente, por la cantidad de . . . pesetas (en letra) a cuyo efecto acompaña la carta de pago de quedar hecho el depósito del cinco por ciento.

LA HUERCE

Desde esta fecha queda vacante la plaza de Practicante de Cirujía menor de este pueblo y agregado Umbralejo, por dimisión del que la desempeñaba, por término de 20 días, durante cuyo tiempo pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía los aspirantes a dicha plaza, acompañando el título correspondiente.

Su dotación consiste en una fanega de centeno de buena especie, una arroba de patatas y dos pesetas en metálico por cada un vecino de los 90 que reúnen ambos pueblos, y una carga de leña además los de la matriz, siendo de cargo del agraciado hacer la rasura de estos vecinos y sus familias, estando exento de toda carga municipal.

La Huerce 18 de Junio de 1907.—El Alcalde accidental, Andrés Martín.

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

Hallándose padeciendo la enfermedad variolosa uno de los rebaños de ganado lanar del vecino de esta villa Guillermo Vicente Córdoba, la Junta de Sanidad ha procedido al aislamiento de dicho rebaño para evitar la propagación del mal, habiendo señalado como terreno acotado el que existe entre este pueblo y la mojonera de Valdenoches lado Sur del camino de Guadalajara y hacia el término de Centenera por el barranco del Belión, lado de la umbría, cortando a la puente de la huerta Herrera hasta el sitio titulado los Cerrillos, sirviendo de abrevadero la fuente de dicha huerta y el río.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y especialmente de los pueblos colindantes.

Aldeanueva de Guadalajara 22 de Junio de 1907.—El Alcalde, Julian Barrionuevo.

EL OLIVAR.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y Veterinario de esta villa, con el sueldo anual de 50 pesetas, consignadas en el presupuesto municipal y pagadas por trimestres vencidos, más unas 60 a 65 fanegas de trigo de buena calidad que producirán las igualas de este vecindario.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en término de quince días, a contar desde la fecha que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, pasado dicho plazo se proveerá.

El Olivar 26 de Junio de 1907.—El Alcalde, Juan García.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

SIGUENZA

Don Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que pendan en este Juzgado, a instancia del Procurador Don Lucas Casado Fernandez, a nombre de don Manuel Almazán, contra Don Marcos Rico Peña, sobre pago de pesetas, se saca a pública subasta la finca siguiente:

Tasación

Pesetas

Una casa sita en esta Ciudad de Sigüenza y su calle del Cardenal Mendoza, señalada con el número cuatro; linda por la derecha entrando casa de Don Lucas Batanero, izquierda otra de Don Luciano Toro, por el frente dicha calle y por la espalda ó testero casa de Don Emeterio Galilea: consta de planta baja, donde existen tiendas y portal; principal, con varias habitaciones; segundo, con idem y desván: su construcción es de mampostería y su fachada de piedra de sillería, cubierta de teja doble: el área sobre que está construida es de trescientos veinticinco metros cuadrados y ha sido tasada en venta en treinta mil pesetas 30 000

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día doce de Julio próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo y exhibir su cédula personal.

Contra dicha finca aparecen las cargas siguientes:

Primera. Siendo dueño de ella Don Marcos Rico y Peña; la hipotecó por la cantidad de quince mil pesetas como principal; por cuatro mil cuatrocientas por intereses, y por mil pesetas para costas, en seguridad de un préstamo de quince mil pesetas y con el interés de un siete por ciento anual, en cuanto a la cantidad de diez mil pesetas, y el ocho por ciento en cuanto a la cantidad de las cinco mil restantes por tiempo de cuatro años, según escritura otorgada en esta Ciudad el nueve de Febrero de mil novecientos cinco, ante el Notario de la misma Don Eduardo Ortega é Ibañez, cuya primera copia fué inscrita al folio setenta y siete del tomo seiscientos cinco, inscripción cuarta del número tres mil setecientos, respondiendo por dicho asiento hipotecariamente de veinte mil cuatrocientas pesetas.

Segunda. El propio señor Rico hipotecó el inmueble de referencia a Don Manuel Almazán y Almazán, a cuyo favor se hizo también la anterior hipoteca, en seguridad de otro préstamo que, por el tiempo de un año, capital de tres mil pesetas, rédito del ocho por ciento anual que le hizo según escritura otorgada en esta dicha Ciudad el cuatro de Julio de mil novecientos cinco ante el Notario Don Eduardo Ortega, cuya primera copia fué inscrita con fecha seis del propio mes y año al folio ochenta y siete vuelto del tomo seiscientos veintitrés, inscripción quinta, número tres mil setecien-

tos, respondiendo por dicho asiento de la cantidad de tres mil novecientas cuarenta pesetas.

Tercera. Igualmente resulta hipotecada la propia finca por el citado señor, en garantía de un préstamo de siete mil pesetas de capital, por término de dos años y con el interés del seis por ciento anual que le hizo Don Victor Rico Cuadrado, según escritura otorgada en esta Ciudad el día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cinco, ante el Notario de la misma Don Eduardo Ortega e Ibañez, cuya primera copia fué inscrita en dicha Oficina Registro de la Propiedad de este partido al folio ochenta y siete vuelto del tomo seiscientos veintitrés, número tres mil setecientos, inscripción sexta, respondiendo por dicho asiento de la suma de siete mil pesetas de capital, de ochocientas cuarenta pesetas por intereses y de dos mil pesetas para costas á favor de Don Victor Rico Cuadrado.

Cuarta. También resulta hipotecada la misma finca por el propio señor, en unión de otra participación de finca más que por el propio documento hipotecó Doña Micaela Cuadrado á favor de don Faustino Magdalena Gaspar, ambos en seguridad de un préstamo de cuatro mil pesetas de capital que recibieron el Don Marcos y Don Victor Rico Cuadrado, en representación de su esposa doña Micaela Cuadrado del citado señor Magdalena, por término de dos años forzosos, con el interés del diez por ciento anual hasta su total solvencia, gravando el Don Marcos esta finca subsidiariamente á la responsabilidad de cuatro mil pesetas de capital, de sus intereses y de dos mil quinientas pesetas para costas y gastos, para en el caso de que la enagenación de la finca hipotecada en primer lugar, que es la casa sita en la calle Mayor de esta Ciudad, señalada con el número siete, no llegase á cubrir estas responsabilidades, se hagan efectivas en la parte que sea necesaria en el valor de la finca comprendida en este hecho que se hipoteca subsidiariamente sus rentas y productos, con la limitación del que el Don Marcos Rico no podrá constituir sobre esta finca anticresis ni contrato alguno de arrendamiento que haya de ser inscrito en el Registro de la Propiedad, ni en que percibirá más del importe de una anualidad anticipada de sus rentas sin el previo consentimiento ó intervención del señor Magdalena, según escritura otorgada en Madrid el treinta de Diciembre de mil novecientos dos, ante el Notario Don Bruno Pascual Ruilópez, cuya primera copia fué inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido con fecha primero de Febrero de mil novecientos seis al folio ochenta y nueve vuelto del tomo seiscientos veintitrés, inscripción séptima del número tres mil setecientos; habiendo de responder, por tanto, subsidiariamente, de la cantidad de cuatro mil pesetas de capital, ochocientas pesetas por intereses y de dos mil quinientas pesetas para costas y gastos á favor del señor Magdalena, pendiente de la condición estipulada en el contrato que produjo la inscripción hipotecaria, cuyo particular queda consignado en este hecho, y

Quinta. Igualmente resulta embargada esta finca á dicho señor por el expediente de cuenta jurada, promovido por el Abogado Don Gerardo Doval Rodríguez, en reclamación de honorarios devengados por éste en defensa de este señor, en causa por falsedad, por la cantidad de siete mil novecientas pesetas como principal y mil quinientas para costas, según mandamiento librado en esta Ciudad el cuatro de Junio de mil novecientos seis por este Juzgado, del que se tomó anotación al fo-

lio noventa y uno del tomo seiscientos veintitrés, letra O del número tres mil setecientos, con fecha cuatro del mismo mes y año, cuyas hipotecas y anotación de embargo se hallan sin cancelar; no habiéndose presentado por el deudor los títulos de propiedad.

Dado en Sigüenza á 15 de Junio de 1907.—A. Ortiz y Olmedo.—Ante mí.—P. S.—Gregorio García.

Don Antonio Maria Ortiz y Olmedo, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

A los fiscales, Jueces y Secretarios de los Juzgados municipales de este dicho partido, hago saber: Que haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los primeros para la práctica de la visita del Registro civil de su respectivo pueblo, correspondiente al primer semestre del año actual, en la forma que determina el Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, cuidando de remitir á este Juzgado copia certificada del acta que se extienda.

Dado en Sigüenza á 22 de Junio de 1907.—Antonio M. Ortiz.—El Secretario de gobierno.—P. S. Gregorio García.

MOLINA

Don Alfredo Garcia Morales, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano Victor López Martínez, vecino de Piqueras, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes muebles é inmuebles que se relacionan en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, num. 31, correspondiente al miércoles 13 de Marzo último.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Piqueras, el día 17 de Julio próximo venidero á las once de su mañana; advirtiéndose, que se observarán las formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta para la anterior subasta.

Dado en Molina de Aragón á 24 de Junio de 1907.—Alfredo García.—P. S. M.—José López.

SACEDON

El Juez de instrucción de Sacedón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hermenegildo, Lopez Roda (a) Corneta, vecino de Pareja, y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días, á contar del siguiente al de la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Cuenca, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que se le hacen en el sumario que se le sigue por parricidio de su esposa, ocurrido en la madrugada del día de ayer en el citado pueblo; apercibiéndole, que de no presentarse será delatado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan con el mayor celo y actividad á la busca, captura y detención del referido procesado, cuyas señas después se expresarán, y caso de ser habido sea conducido á esta prisión preventiva, poniéndolo á mi disposición.

Dado en Sacedón á 25 de Junio de 1907.—Luis Pomares.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

Señas del procesado

De 45 á 50 años de edad, estatura alta, pelo rubio entrecano, ojos pardos, color sano, afitado.

Viste abarcas nuevas de cuero, pantalón oscuro de primavera á rayas, faja negra, blusa azul nueva, camisa blanca de retor y no lleva sombrero ni gorra.

El Juez de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que para pago de multa impuesta por la Jefatura de Montes de esta provincia, al vecino de El Recuenco Pedro Pérez López, y para costas del expediente, he acordado celebrar la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación de los bienes que se le embargaron y que estan insertos en el *Boletín oficial*, fecha 5 del actual.

El remate tendrá lugar en este Juzgado con las formalidades que el anterior, el día 26 de Julio próximo á las doce de la mañana.

Dado en Sacedón á 26 de Junio de 1907.—Luis Pomares.—P. S. M.—Agustin de Santiago

TALAVERA DE LA REINA

Don José Luis Arboleya y Alvarez, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á un gitano llamado Ramón Gimenez, con cédula personal de la clase 11.^a, núm. 30 de orden, expedida en 2 de Junio del año último, y se hace pasar como vecino de Guadalajara, cuyo domicilio, actual paradero y demás circunstancias se ignoran, y que en 7 de Julio del año último, vendió un jumento al vecino de Belmonte de Tajo, Dionisio Sanchez Acedrón, el cuál fué sustraído á D. Higinio Sierra, vecino de Montesclaros, para que en el término de diez días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que con tal motivo instruyo; apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y ordeno á los Agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado sujeto; y en el caso de ser habido, le pongan á mi disposición en la cárcel de esta Ciudad.

Dado en Talavera de la Reina á 20 de Junio de 1907.—José Luis Arboleya.—El Escribano, José M. Mirá.

JUZGADOS MUNICIPALES

MIRALRIO.—*Edicto.*

Don Gregorio Alcalde Fajardo, Juez municipal de esta villa de Miralrio.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil, hoy procedimiento de apremio, que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Manuel Martínez Merino, vecino de Jadraque, contra la que lo es residente en esta villa de Miralrio, doña Anselma Magro Lozano, viuda de Sandalio Beltran Andrés, sobre pago de 247'50 pesetas y costas, se sacan á pública y judicial subasta, por primera vez, las siguientes fincas, sitas en este término.

1.^a Una tierra en la Alcarria en el alto del moto, de tres celemines; linda Saliente Gregorio Garcia, Mediodia y Poniente Patricio de Agustin y Norte Gregorio Alcalde, tasada en 15 pesetas.

2.^a Otra en las Huertas, de unos cuatro celemines; linda Saliente camino, Mediodia Tomás Garcia, Poniente Antonio Flores y Norte Lucio Beltran, en 50 id.

3.^a Otra en el Sargal, en las terreras, de cuatro celemines; linda Saliente Lorenzo Vicente, Mediodia Dionisio Ortego, Poniente camino y Norte Gregorio Alcalde, en 20 id.

4.^a Otra en el Sargal, en el pozo del cabrero, de dos celemines; linda Saliente Mariano Corrales, Mediodia herederos de Tiburcio Castillo y Norte la juncada del rio Henaes, en 20 id.

5.^a Otra en la Vega, en la puente vieja, de cinco celemines; linda Saliente rio Henaes, Mediodia Eusebio Garcia, Poniente Gregorio Garcia y Norte Lucio Beltran, en 60 pesetas.

6.^a Una viña en la Canteruela, de unos tres celemines; linda Saliente herederos de Mariano Notario, Mediodia reguera, Poniente Tomás Garcia y Norte cerro, en 40 id.

7.^a Otra id. en el mismo sitio, de tres celemines; linda Saliente cerro, Mediodia reguera, Poniente y Norte herederos de Mariano Notario, en 40 pesetas.

8.^a Mitad de una parte de la Alameda, en varias fincas, cuyo número y linderos se desconocen, de caer entre todas unas dos fanegas, en 50 pesetas.

9.^a Una tierra en la fuente del sapo, de seis celemines; linda Saliente Manuel Garcia, Mediodia Gregorio Canas, Poniente senda y Norte Bonifacio Garcia, en 40 id.

10. Otra en el Caceron, de tres celemines; linda Saliente, Segundo Llorente, Mediodia Gregorio Alcalde, Poniente Domingo Beltran y Norte Manuel Serano, en 40 id.

Total, 375 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado municipal, sito en la Plaza, el día 24 de Julio próximo, á las diez de la mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, para tomar parte en el remate presentarán los licitadores su cédula personal y consignarán en la mesa de este Juzgado el importe del 10 por 100 del valor de las fincas que se rematan, lo cual se verificará sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador.

Dado en Miralrio á 22 de Junio de 1907.—El Juez Municipal, Gregorio Alcalde.—P. S. M.—El Secretario, Salvador Montero.

VILLAVICIOSA

No habiéndose presentado solicitud alguna á la vacante de Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente por término de quince días, para que el que se crea con derecho, pueda presentar la instancia en la forma establecida por la ley.

Su dotación consiste en los derechos de arancel. Villaviciosa 18 de Junio de 1907.—El Juez municipal, Guillermo Ibarra.

TORIJA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin otra dotación que los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en la forma prevenida por el respectivo Reglamento y en el plazo de ocho días, á mi Autoridad, pues pasado aquél se proveerá.

Torija 21 de Junio de 1907.—El Juez municipal, Domingo Padín.

MES DE JUNIO DE 1907

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

Núm. 66.—Día 3.

Gobierno civil—Circular disponiendo se practique un deslinde administrativo de los términos de Campillo de Dueñas y Hombrados.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil, durante el mes de Mayo último.

Diputación provincial.—Acta de la sesión celebrada el día 26 de Abril de 1907.

Jefatura de Minas.—Dictamen recaído en el expediente núm. 920 de la mina «Adoración».

Núm. 67.—Día 5.

Junta provincial de Instrucción pública.—Nombramientos de Maestros y Maestras en propiedad hechos en virtud del concurso único de Septiembre último.

Contaduría de fondos provinciales.—Distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Junio.

Jefatura de Minas.—Aviso recordando á los explotadores de minas la obligación en que están de tener los pozos con defensas para evitar accidentes.

Núm. 68.—Día 7.

Gobierno civil—Circular insertando la relación rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en término de Ciruelos con motivo de la construcción de carreteras.

Otra señalando los días en que ha de verificarse la comprobación periódica de pesas y medidas en Guadalajara y pueblos del partido.

Jefatura de Minas.—El licto anunciando la designación de pertenencias de las minas de hierro «San Lorenzo» y «José Manuel», en término de Tordeasilos.

Notificando los dictámenes recaídos en los diez expedientes mineros que se expresan.

Administración de Hacienda.—Circular recordando nuevamente á los Ayuntamientos y Juntas parciales la formación de los Apéndice al amillaramiento.

Núm. 69.—Día 10.

Gobierno civil.—Circular convocando á elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Pastrana-Sacedón.

Junta provincial de Instrucción pública.—Circular recordando á los Alcaldes el cumplimiento de todo lo legislado respecto á la asistencia á las Escuelas de todos los niños de 6 á 12 años y que hagan saber á los vecinos de sus respectivas localidades que se procederá á llevar á efecto cuanto se dispone en la materia.

Otra para que se verifiquen exámenes en todas las Escuelas públicas antes de las vacaciones caniculares y encargando á los Alcaldes remitan relación de los niños de 6 á 12 años que haya en cada municipio, y de los que de dicha edad asisten á las Escuelas.

Diputación provincial.—Circular excitando al pago del Contingente del segundo trimestre á los pueblos que se expresan.

Comisión provincial.—Señalando los días en que ha de celebrar sus sesiones durante el mes de Junio.

Núm. 70.—Día 12.

Gobierno civil.—Circular abriendo concurso para la provisión de la plaza de Subdelegado de Medicina del partido de Pastrana.

Administración de Hacienda.—Circular para que los pueblos que se citan remitan á dicha oficina las certificaciones que se les tienen reclamadas sobre pagos que hayan realizado en el primer trimestre.

Núm. 71.—Día 14.

Gobierno civil.—Circular encargando á las Autoridades la busca y captura de los subarrendatarios de minas don Severiano Garcia Gasano y D. Ambrosio Martinez.

Otra la de los autores del robo de una caballería, cuyas señas se expresan.

Sección provincial de Pósitos.—Circular invitando nuevamente á los Ayuntamientos que adeuden cantidades por contingente de sus respectivos Pósitos, á que las hagan efectivas en término de treinta días.

Jefatura de Minas.—Anunciando haberse declarado franco y registrable el terreno que comprendían las concesiones mineras que se expresan.

Administración de Hacienda.—Anunciando la subasta en el Ayuntamiento de Codes de los efectos aprehendidos que se expresan.

Núm. 72.—Día 17.

Gobierno civil.—Circular imponiendo la multa de 1750 pesetas á los Ayuntamientos que no han cumplido lo dispuesto en la circular de 15 de Enero último, sin perjuicio de que remitan la liquidación del Presupuesto de 1906, y relación de deudores y acreedores.

Delegación de Hacienda.—Circular dando instrucciones para el canje de las carpetas provisionales emitidas en representación de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100.

Jefatura de Minas.—Anunciando la aprobación de los expedientes de las minas que se expresan para la expedición de los títulos de propiedad.

Núm. 73.—Día 19.

Gobierno civil—Circular interesando de las Autoridades y Guardia civil, se extremen medidas para evitar la expedición de billetes falsos, especialmente en mercados y ferias, donde se nota más aquél tráfico ilegal.

Ministerio de Hacienda.—Ley disponiendo que para el impuesto de cédulas personales en el ejercicio corriente rijan las cuotas, escala y décimas adicionales vigentes en el ejercicio de 1906.

Real orden disponiendo queden en suspenso las operaciones preparatorias de anuncios para subastas, la publicación de los anuncios mismos y todas las subastas anunciadas cuya celebración no haya tenido lugar, en cuanto á montes y terrenos del Estado ó de los Ayuntamientos, bienes abandonados, baldíos ó incultos, y de los demás bienes de los pueblos ó de las provincias.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real orden resolutoria de una consulta elevada á esta Presidencia por el Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Barcelona.

Junta provincial del Censo electoral.—Circular convocando á los Vocales que se expresan, para celebrar sesión el 23 del corriente.

Administración de Hacienda.—Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños de las minas que se expresan por el concepto del 3 por 100.

Núm. 74.—Día 21.

Gobierno civil.—Circular anunciando la variación de horas en los coches que prestan el servicio desde esta ciudad á Sacedón, Pastrana y Budia.

Junta provincial de Beneficencia.—Anunciando la concesión de dos dotes de la Memoria de D. Juan Pajarilla, de Mesones.

Ministerio de la Guerra.—Convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, en plazas de Veterinarios terceros.

Núm. 75.—Día 24.

Gobierno civil.—Circular anunciando la variación de horas de los carruajes de la línea de Guadalajara á Trillo.

Otra insertando la relación de los propietarios á quienes se expropián fincas en término de Mazarete, con motivo de la construcción de carreteras.

Otra interesando la busca y captura de los desertores cuyas señas se expresan.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden disponiendo se reduzca la categoría de todas las Escuelas públicas de los pueblos que figuren en el vigente censo con una población menor que la que sirvió para regular la que hoy disfrutan.

Administración de Hacienda.—Circular sobre renovación de las Juntas periciales.

Núm. 76.—Día 26.

Gobierno civil.—Circular encargando á los Sres. Alcaldes del distrito de Pastrana-Sacedón, comuniquen por el

medio más rápido el resultado de la elección de un Diputado provincial.

Otra anunciando lo solicitado por D. Manuel Morenos, sobre aprovechamiento de aguas derivadas del río Hoz-Seca, en término de Choca.

Otra interesando la busca y captura del desertor Juan Leal Villalvilla, de las señas que se expresan.

Otra idem la de los autores del robo de una caballería de las señas que se mencionan.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden circular á los Gobernadores civiles, referente á las Juntas de Reformas Sociales.

Dirección general de Obras públicas.—Dictando las reglas á que han de ajustarse los automóviles para su circulación.

Junta provincial del Censo electoral.—Designando las 25 Secciones que han de concurrir á la Junta general de escrutinio que ha de celebrarse en Pastrana.

Delegación de Hacienda.—Anunciando el pago á las clases pasivas por el mes de Junio.

Núm. 77.—Día 28

Gobierno civil. Circular anunciando el recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Sauz Lopez, contra providencia de este Gobierno.

Otra comunicando los días en que ha de verificarse la comprobación anual de pesas y medidas en Sigüenza y pueblos del partido.

Junta provincial de Instrucción pública.—Circular haciendo aclaraciones sobre la Real orden inserta en el número anterior, referente á la reducción de las categorías de Escuelas que en aquélla se mencionan, pertenecientes á esta provincia.

Junta provincial de Beneficencia.—Anunciando la adjudicación de un dote, de la Memoria de D. Alonso Andrés de la Fuente.

Jefatura de Minas.—Dictámenes recaídos en los expedientes Mineros «Pilarcita» y «Pape».